



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 18 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 193

VISTO lo actuado en Expediente EX-2022-08072432-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado **"MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA PPM2"** a desarrollarse en la localidad de Pata Mora, en el Departamento de Malargüe de la Provincia de Mendoza, propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar Decreto N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 06 obra Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental presentado por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA elaborado por Old Tree S.A., inscripto en el Registro de Consultores por Resolución N° 337/2022-SAYOT y Certificado Ambiental N° CA-0089.

Que en orden 07 y 08 consta el Informe de inspección e informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 9206, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Resolución



N° 51/2022-SAYOT y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental categorizado como Manifestación General de Impacto Ambiental de la obra denominada "**MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL DE SERVICIOS PETROLEROS Y MINEROS PATA MORA PPM2**" a desarrollarse en la localidad de Pata Mora, en el Departamento de Malargüe de la Provincia de Mendoza, propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la Fundación CRICYT, inscripta en el Registro Provincial de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, en la Categoría A, Certificado Ambiental N° CA-0061, Resolución N° 186/2022-SAYOT, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$967.680,00) según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/2022-SAYOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite del Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Fundación CRICYT contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la mencionada Fundación, vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - El proponente se encuentra exento del pago de la tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de



Impacto Ambiental según lo establecido en el Artículo 312 del Código Fiscal.

Artículo 6° - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

1. Dirección de Recursos Naturales Renovables.
2. Dirección de Protección Ambiental - Área de Petróleo.
3. Dirección de Hidráulica.
4. Departamento General de Irrigación.
5. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.
6. COIRCO.
7. Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E).
8. Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S).
9. Municipalidad de Malargüe.

Artículo 7° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, copia completa en formato digital de la Manifestación General de Impacto Ambiental firmado por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico correspondiente. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar un informe con las observaciones salvadas.

Artículo 8° - La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Fundación CRICYT para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 9° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UNA (1) copia del Dictamen Técnico y de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 7°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 6°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 10° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 11° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 193/2023-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.